

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ATENCIÓN A LA JUVENTUD” DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2016**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1 FRACCIONES I Y VII, 2, 3, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado

Que la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1° su carácter de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

Que la misma Ley dispone en su artículo 3° que se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos, es necesario tomar en cuenta que según los resultados del Censo de Población 2010 del INEGI la población juvenil del rango mencionado en el Estado de Chihuahua es de 889 mil 044.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, que consolide el marco democrático de las políticas públicas.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicará a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa Atención a la Juventud, que tiene como objetivo: Promover entre las instancias gubernamentales, públicas y ante la sociedad en general la realización de actividades dirigidas a las personas jóvenes en materia de salud, desarrollo humano, social y cultural, motivando una mayor participación en su entorno que les permita lograr un desarrollo social e integral.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 027

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Atención a la Juventud”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

1. Introducción

La juventud es la fuerza que impulsa el desarrollo de la sociedad, constituye el sector más activo y dinámico de la misma. Es necesaria la incursión y participación activa de la comunidad juvenil en las políticas públicas y sectores productivos de nuestra sociedad. Las personas jóvenes son los actores principales en la reconstrucción del tejido social debido a su dinamismo, fuerza, innovación y capacidad de diálogo. En la actualidad las personas jóvenes muestran una actitud comprometida con el Estado de Chihuahua, es por ello que se tiene que trabajar de la mano con la juventud, atendiendo las demandas e impulsando su participación activen los procesos de la vida pública.

La salud física y mental de nuestra comunidad juvenil, la falta de oportunidades en la vida laboral, la falta de promoción al uso de espacios de expresión, el desinterés por una cultura en el cuidado del medio ambiente son algunas de los aspectos que esta Administración se ha propuesto atender.

La estrategia medular que permitirá atender las inquietudes de las personas jóvenes será la contribución con los diferentes Ayuntamientos del Estado de Chihuahua para lograr la apertura de instancias municipales de juventud que impulsen el desarrollo personal y profesional de la comunidad juvenil.

Es necesario trabajar de la mano jóvenes, gobierno, familia y sociedad a fin de atender las demandas juveniles e impulsando su participación activa en los procesos diarios de la vida pública, deportiva, cultural y política coadyuvando a desarrollar una comunidad joven informada, con aspiraciones, valores y con muchas oportunidades de crecimiento.

Amparado en lo anterior, el Programa de Atención a la Juventud enfoca su actuar a las personas jóvenes cuya edad fluctúa de los 12 a los 29 años y que radiquen en el Estado de Chihuahua para lograr poco a poco el desarrollo profesional y personal de la población juvenil.

1.1 Glosario de términos y definiciones.

Actividades: Toda aquella acción que el Instituto Chihuahuense de la Juventud ejecute en pro de las personas jóvenes.

Apoyo: Recurso económico o en especie entregado a personas jóvenes solicitantes y que cumplieron con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

Cédula de Registro: Formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Social para registro de datos personales que alimentarán el padrón de beneficiarios.

Datos Generales: Nombre completo, dirección, teléfono local y celular, edad, fecha de nacimiento, sexo, CURP y otros datos según sean requeridos.

Centros Poder Joven: Centros cibernéticos que ofrecen servicios gratuitos de préstamo de computadora, impresión, escaneo de imágenes, espacios culturales, biblioteca y áreas de capacitación, además de funcionar como oficinas del ICHIJUV en diferentes municipios del Estado de Chihuahua

Servicios Centros Poder Joven: Espacios para uso de instrumentos de estudio y trabajo; computadoras, impresoras, escaneo de imágenes internet, etc., que permita realizar tareas escolares, capacitaciones y/o talleres culturales de forma gratuita.

ICHIJUV: Instituto Chihuahuense de la Juventud.

Identificación Oficial: Para mayores de edad: Credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o pasaporte mexicano. Para menores de edad: Credencial escolar vigente con fotografía, acta de nacimiento e identificación del padre, madre o tutor.

IMJUVENTUD: Instituto Mexicano de la Juventud.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del ICHIJUV que recibieron conocimientos o algún tipo de apoyo que contribuirá en su desarrollo integral.

Personas Beneficiadas: Personas jóvenes asistentes a las diferentes acciones del ICHIJUV que recibieron algún tipo de apoyo que contribuirá a su desarrollo integral.

Personas Jóvenes: Personas en el rango de edad de 12 a 29 años cumplidos.

POA: Programa Operativo Anual.

Programa: El Programa “Atención a la Juventud”.

Proyectos: Propuesta estructural sobre los intereses, situaciones y necesidades de la sociedad, elaborada y presentada por jóvenes de manera individual o grupal que estén encaminada a fortalecer el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Suficiencia Presupuestal: Existencia de recurso económico disponible.

Reglas: Reglas de Operación del Programa “Atención a la Juventud”.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa.

2. Objetivos.

2.1 Objetivo General.

Promover entre las instancias gubernamentales, públicas y ante la sociedad en general la apertura de espacios de calidad donde se desarrollen actividades dirigidas a complementar la formación personal y profesional de las personas jóvenes de 12 a 29 años que radiquen en el Estado de Chihuahua.

2.2 Objetivos específicos:

Coadyuvar en el desarrollo de proyectos sociales, culturales y profesionales de las personas jóvenes de 12 a 29 años del Estado de Chihuahua, mediante las asesorías a organizaciones civiles, así como otorgamiento de apoyos económicos o en especie

Extender la presencia y participación del Instituto Chihuahuense de la Juventud en todos los municipios del estado, por medio de los Centros Interactivos Poder Joven.

3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

La cobertura del Programa será estatal con base en su disponibilidad presupuestaria.

3.2 Población Objetivo.

Según datos del Censo de Población 2010 del INEGI, en el Estado de Chihuahua habitan 889 mil 044 personas jóvenes, de las cuales el objetivo de atención del programa es de aquellas cuya edad esté comprendida de los 12 a los 29 años de edad, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal otorgada al Programa en el Ejercicio Presupuestal 2016. Considerando que no existirá distinción de sexo, raza, religión, cultura, costumbres o condición social para ser beneficiario o beneficiaria del Programa.

3.3 Componentes del programa.

Los componentes contenidos en el Programa Presupuestal **1113200 Atención a la Juventud** que a continuación se relacionan, están comprendidos en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados autorizada para el ejercicio fiscal 2016; de igual manera contienen los lineamientos normativos que señala la mecánica de operación de aquellos que atienden acciones específicas que les permiten brindar apoyos en bienes o servicios:

Componente 1) Asesorías a organizaciones juveniles

Componente 2) Centros interactivos Poder Joven en funcionamiento

3.3.1 Componte 1) Asesorías a organizaciones juveniles.

3.3.1.1 Modalidad 1: Entrega de apoyos económicos y/o en especie a jóvenes solicitantes.

a) Requisitos de las y los beneficiarios:

En todos los bienes y/o servicios sean en especie o económico:

- Tener de 12 a 29 años de edad.
- Que radiquen en el Estado de Chihuahua.
- Presentar un oficio de solicitud dirigido al Director General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, detallando el tipo de apoyo que solicita, los datos del proyecto en el que será utilizado el apoyo (en caso de ser otorgado), nombre completo del(la) solicitante y anexar una copia legible de una identificación oficial.
- Llenar un formato digital en las oficinas centrales del ICHIJUV, ubicadas en la Avenida Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, en Chihuahua, Chih. (Anexo 1).
- Apegarse a las reglas de operación vigentes del Programa de Atención a la Juventud para el año 2016.
- Además los(las) beneficiados(as) deberán cumplir con los requisitos administrativos para poder hacer efectivo el apoyo, que consisten en:
 - Identificación oficial con datos generales.
 - Llenado de formatos administrativos como recibos oficiales, pólizas.
 - Firmar carta-compromiso de entrega de evidencia del proyecto beneficiado y uso del apoyo recibido.
 - Proporcionar datos y documentación que el ICHIJUV le solicite de manera complementaria.

b) Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

No existen procedimientos de selección de beneficiarios(a), podrá participar la población objetivo del programa en el rubro de apoyos en efectivo y/o en especie en el mismo nivel de oportunidades, no obstante en el otorgamiento de los apoyos se tomará en cuenta:

- La fecha de recepción de la solicitud de apoyo.
- El objetivo del proyecto, ya sea personal, profesional, escolar, o social para el cual se solicita el apoyo.

- El monto solicitado en caso de ser en efectivo; los materiales o servicios en caso de solicitar el apoyo en especie.
- La disponibilidad financiera del Programa.
- Un comité de valoración compuesto por el Director General, la Subdirección Operativa y Subdirección Administrativa del ICHIJUV revisará la solicitud de apoyo para verificar que cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes.
- El Programa otorgará los apoyos atendiendo los recursos presupuestales disponibles.

c) Tipos de Apoyos:

- i) Apoyos económicos:** Serán de un mínimo \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

Los montos máximos podrán excederse en base al criterio de la Dirección General en conjunto con las Subdirecciones Administrativa y Operativa del ICHIJUV.

- ii) Apoyos en especie:** Se entenderá como apoyos en especie los siguientes:

- Transporte
- Renta o préstamo de salones o auditorios
- Hospedaje
- Alimentación
- Material de promoción (volantes, posters, lonas, etc.)
- Camisetas
- Sonorización de eventos
- Pláticas y/o talleres con temas de interés juvenil.

d) Operación

- Esta modalidad es la única que cuenta con la facultad de otorgar apoyos, ya sea en especie o en efectivo, apegándose a los lineamientos vigentes en las presentes reglas de operación.
- Los apoyos podrán ser solicitados para fortalecer o llevar a cabo proyectos cuyo beneficio sea a favor de personas jóvenes.
- Los proyectos deberán ser presentados y elaborados por personas jóvenes cumpliendo con el llenado de una solicitud que se proporciona directamente en las oficinas del ICHIJUV

describiendo el tipo de apoyo que solicita, el objetivo del proyecto, el impacto social, la población objetivo a quien va dirigido y datos generales del solicitante. Deberá hacerse acompañar de un oficio de solicitud firmado por el responsable del proyecto, ya sea grupal o individual, quien deberá entregar copia de una identificación con fotografía en caso de ser mayor de edad, y en caso de no serlo deberá hacerse acompañar de un adulto con identificación oficial y copia de acta de nacimiento del menor.

- La solicitud será valorada tanto por la Dirección General del ICHIJUV, así como por las Subdirecciones Administrativa y Operativa, mismas que determinarán el otorgamiento del apoyo tomando en cuenta el monto solicitado, que el proyecto cumpla con el perfil de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de jóvenes, así como la suficiencia presupuestal que exista al momento de ser valorado.
- Las solicitudes de apoyos juveniles deberán ser presentadas dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes ya que la resolución se deberá dar antes de terminar el mes en que sean presentadas.
- Para conocer la situación de su solicitud, la o el joven podrá acudir a las oficinas del ICHIJUV o llamar a los teléfonos (01-614) 414-50-66 y 413-11-89.
- Para recibir el apoyo autorizado, el o la beneficiaria deberá acudir con una identificación oficial a la Subdirección Administrativa del ICHIJUV (Ave. Pascual Orozco #1138, Fracc. CIMA, Chihuahua, Chih.).
- La entrega de apoyos se realizará los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

e) Derechos, obligaciones y causas de suspensión de los servicios o apoyos otorgados en la modalidad de” Entrega de apoyos económicos y/o en especie:

Derechos:

A recibir información, de manera clara y oportuna en relación a los apoyos que el Programa puede otorgar.

A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la

debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

A recibir atención sin costo alguno.

A recibir información o asesoría sobre trámites, solicitudes o cancelación de los mismos.

Obligaciones:

Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa, tanto en el llenado de datos generales como en cualquier otro documento.

Presentar documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para acceder a cualquier modalidad o apoyo.

Presentar la solicitud de apoyo con copia de su identificación oficial y demás documentación que le sea requerida como sustento a la misma.

Cumplir con los requerimientos solicitados para acceder u obtener apoyos en efectivo o en especie en cualquier modalidad.

Firmar una carta donde el(la) beneficiario(a) se compromete a entregar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto, la documentación comprobatoria que sustente la utilización del apoyo recibido.

La documentación comprobatoria podrá ser:

- Recibos firmados, actas de eventos, listas de asistencia, memorias gráficas, facturas fiscales, y demás documentos que le sea requerido a fin de dar seguimiento y transparencia al apoyo entregado.

El(la) beneficiario(a) deberá entregar una memoria gráfica, un informe del uso que se le dio al apoyo recibido, o demás material comprobatorio, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles de haberse ejercido el recurso o finalizado el proyecto beneficiado.

Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Causas de suspensión:

Incumplimiento en la realización del proyecto de manera parcial o total por parte del beneficiario.

Insuficiencia presupuestal.

Cancelación por parte del (la) solicitante.

Uso distinto a lo establecido por el programa.

No acreditar la realización del proyecto presentado.

Por otorgar falsa información al momento de solicitar el apoyo o de recibirlo.

No cumplir con los requerimientos de documentación solicitada por el ICHIUV.

Y todas aquellas causas amparadas por la normatividad vigente.

3.3.2 Componente 2) Centros Interactivos Poder Joven en funcionamiento**3.3.2.1 Modalidad: “Prestación de servicios en los Centros Interactivos Poder Joven”****a) Requisitos de las y los usuarios:**

Tener de 12 a 29 años de edad.

Tener la necesidad de utilizar una computadora, escaneo de imágenes, impresiones, internet, libros, revista, periódicos locales, o hacer uso de un espacio para tareas escolares.

Apegarse a las reglas de operación vigentes del Programa de Atención a la Juventud para el año 2016.

b) Procedimiento de selección de las y los beneficiarios Centros Poder Joven:

No existen procedimientos de selección de beneficiarios(a), podrá asistir toda la población objetivo del programa.

c) Tipos de los servicios:

Se dará acceso a:

- Uso de computadoras, impresoras o escaneo de imágenes,
- Talleres culturales y demás actividades que el ICHIJUV realice por medio de estos Centros.

d) Características de los servicios brindados:

Todos los servicios proporcionados en los Centros Interactivos Poder Joven serán gratuitos.

e) Operación

La o el joven que acceda a los servicios de estos espacios deberá registrar su nombre completo, CURP, dirección, teléfono y servicio que solicita en el módulo de entrada al Centro Poder Joven.

Deberá tomar en cuenta que dentro de los lineamientos existe una regulación en el uso de redes sociales, videos, quedando totalmente prohibidas las páginas con contenido para adultos.

f) Derechos, obligaciones y causas de suspensión de la modalidad “ Prestación de Servicios en los Centros Interactivos Poder Joven:**Derechos:**

A recibir información, de manera clara y oportuna, sobre las actividades que el Programa lleve a cabo.

A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida la o el beneficiario.

A recibir atención sin costo alguno.

A hacer uso de las instalaciones, material, equipo y servicios de manera gratuita

Obligaciones:

Proveer, sin faltar a la verdad, la información que requiera el personal del Programa, tanto en el llenado de la Cédula de Registro así como en cualquier otro documento de uso oficial.

Hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo de manera responsable y cuidadosa

En caso de dañar tanto el edificio, el equipo y/o material, se responsabilizará al usuario(a) sobre los gastos generados para la reparación de dicho daño.

Apegarse a los lineamientos en el uso de servicios del Centro Poder Joven, los cuales se muestran en el interior del mismo.

Queda estrictamente prohibido el mal uso del equipo, así como acceder a páginas cuyo contenido atente contra la moral y buenas costumbres.

La población juvenil deberá observar buena conducta al interior y exterior del inmueble, así como respetar los lineamientos que se muestran en avisos colocados dentro del Centro Poder Joven.

Apegarse al horario que se le otorgue.

Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Causas de suspensión:

Por hacer mal uso al edificio, equipo y/o material propiedad de Centro Poder Joven.

Por acceder a páginas que muestren material que atente contra la moral y buenas costumbres.

Cualquier otra causa que esté amparada por la normatividad vigente.

4. Instancias responsables.**4.1 Instancia Ejecutora.**

El Instituto Chihuahuense de la Juventud es la instancia ejecutora y responsable del Programa "Atención a la Juventud" y es quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de

acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas jóvenes.

4.2 Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, el ICHIJUV establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad vigente.

5. Ejecución.

5.1 Avances físicos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán trimestralmente durante los días hábiles posteriores al trimestre que concluya dados a conocer por la Secretaría de Hacienda, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, bajo el régimen de Presupuesto Basado en Resultados, publicando el seguimiento correspondiente en los portales de transparencia de la página de internet: <http://chihuahua.gob.mx> así como también en la página www.ichijuv.gob.mx.

5.2 Partida Presupuestal:

El programa de "Atención a la Juventud" será operado por el ICHIJUV; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados "**Atención a la Juventud 1113200**".

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución se sujetarán a su autorización previa, así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.3 Entrega–Recepción de los Apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega–recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

5.4 Cierre de Ejercicio.

El Instituto Chihuahuense de la Juventud integrará el cierre presupuestal del Programa, y se informará a la Secretaría de Hacienda.

5.5 Recursos no devengados.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado el 31 de Diciembre del año en curso.

5.6 Informe Programático – Presupuestario.

Se emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Secretaría para la integración del Informe de Actividades que corresponda.

6. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

7. Evaluación.

7.1 Evaluación Interna.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Dirección de Política y Planeación Social, podrá realizar la evaluación respectiva, dependiendo de las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativos al Propósito y Componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

7.2 Evaluación Externa.

Al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente se podrá realizar la evaluación de los resultados del Programa y podrá llevarse a cabo por La Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados con el Instituto Chihuahuense de la Juventud y atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal del Instituto Chihuahuense de la Juventud, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

7.3 Indicadores de evaluación:

7.3.1 Indicador de evaluación a nivel propósito:

Nombre del Indicador: Porcentaje de mujeres y hombres jóvenes atendidos.

Descripción del indicador: Mide el porcentaje de mujeres y hombres jóvenes atendidos respecto al total de hombres y mujeres jóvenes de 12 municipios cubiertos.

Fórmula: $(MHJA_t/TMHJMPIOSt)*100$

Variables:
atendidos. MHJAt = Mujeres y hombres jóvenes

TMHJMPIOSt = Total de mujeres y hombres jóvenes existentes en 12 municipios.

Frecuencia de medición: Anual

7.3.2 Para la Modalidad: Entrega de apoyos económicos y/o en especie.

Nombre del Indicador: Promedio de apoyos económicos y/o en especie entregados

Descripción del indicador: Mide el promedio de apoyos económicos y/o en especie entregados contra el total de solicitudes de apoyos recibidas.

Fórmula: $TAEt/TSSt$

Variables: TAEt = Total de apoyos entregados en el presente año.

TSSt= Total de solicitudes recibidas en el presente año.

Frecuencia de medición: Anual

7.3.3 Para Modalidad Préstamo de Servicios en los Centros Interactivos Poder Joven:

Nombre del Indicador: Variación porcentual de servicios prestados en los Centros Interactivos Poder Joven.

Descripción del indicador: Mide el porcentaje de servicios prestados en los Centros Interactivos Poder Joven en el presente año en relación con el año anterior.

Fórmula: $((SOCPJt/SOCPJt1)-1)*100$

Variables: SOCPJt = Servicios otorgados en los Centros Poder Joven en el presente año.

SOCPJt1= Servicios otorgados en los Centros Poder Joven en el año anterior.

Frecuencia de medición: Anual

8. Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, el ICHIJUV pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

8.1 Difusión.

El ICHIJUV realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las convocatorias cuando se trate de concursos.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”.

La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en el rubro de organismos descentralizados el sitio de Internet (Portal): <http://chihuahua.gob.mx>, también en la página www.ichijuv.gob.mx

8.2 Contraloría Social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: “Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano”.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en el Programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo.

Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

8.3 Padrón de Beneficiarios.

La UARP levantará la información relativa al total de beneficiarios del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Se deberá integrar un “Padrón de Beneficiarios” el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción del apoyo que les fue entregado a cada uno de los beneficiarios.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 82, de fecha 14 de Octubre de 2015.

Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

8.4 Orientación.

El personal del ICHIJUV proporcionará orientación gratuita sobre los apoyos y/o servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas jóvenes adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

8.5 Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género.
- Los derechos humanos y la violencia de género.
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia.

8.6 Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios

con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

9. Quejas y Denuncias.

Las y los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Secretaría por las siguientes causas:

Por incumplimiento de sus obligaciones y/o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

La denuncia deberá contener:

- Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- Los actos, hechos u omisiones del servidor infractor.
- Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la denuncia, a excepción de lo relativo a las pruebas.

Las personas encargadas de la recepción de aquéllas, deberán cuidar que el quejoso proporcione los datos referidos cuando se haga uso de cualquiera de los medios de comunicación aportados por la tecnología.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes. Se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Teléfono local: lada (614) 414-50-66 y/o 413-11-89.
- Personalmente en la oficina del Instituto Chihuahuense de la Juventud, ubicada en Ave. Pascual Orozco #1138, C.P. 31200, Fracc. Cima, en Chihuahua, Chih.
- Secretaría de la Contraloría, ubicada en C. Victoria #310, Col. Centro, C.P. 31000, teléfono local lada (614) 439-77-00, en Chihuahua, Chih.

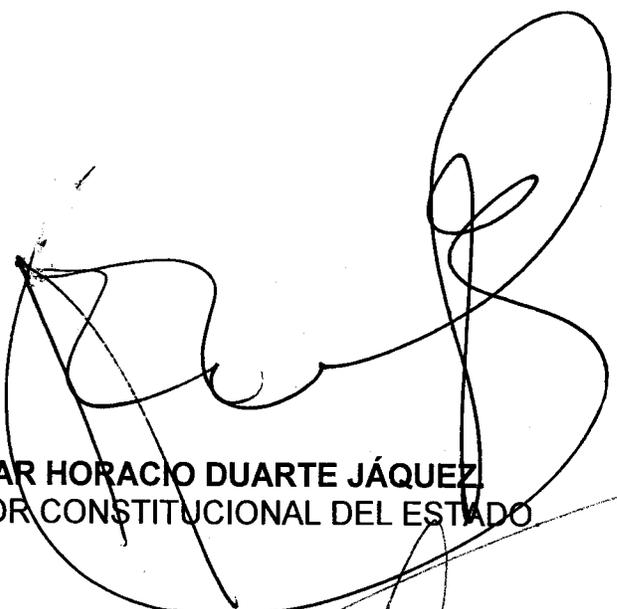
10. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

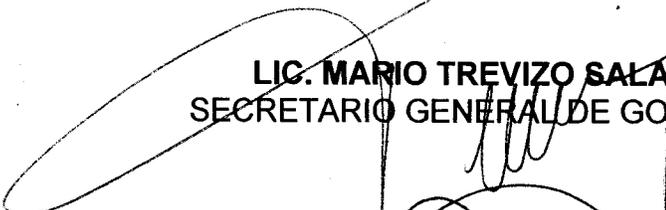
TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

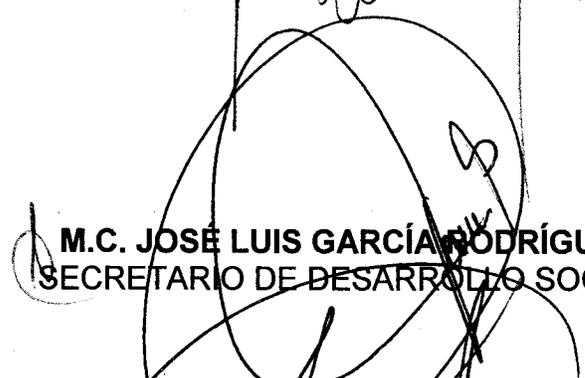
Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de Enero de dos mil dieciséis.



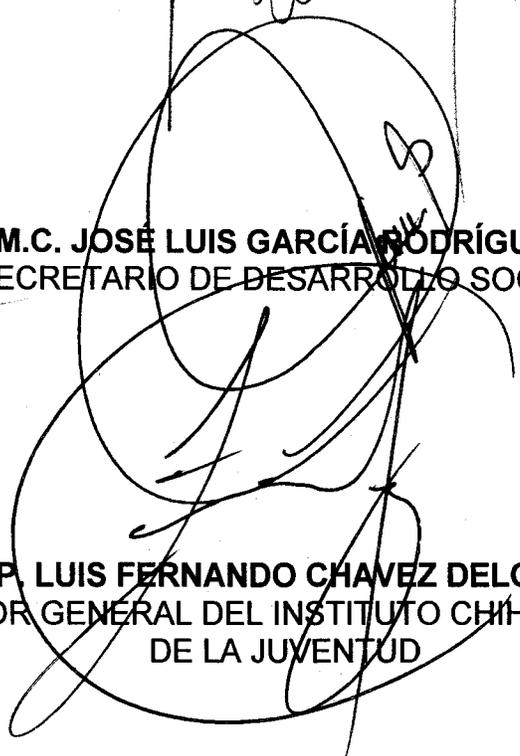
LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.



C.P. LUIS FERNANDO CHAVEZ DELGADO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE LA JUVENTUD